

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte ejecutante informó sobre la efectividad de la medida, aportando el certificado de tradición del vehículo afectado; de igual modo, aportó memorial donde consta la devolución del citatorio para notificación personal por parte de la empresa transportadora ENVIA por la causal “DESTINATARIO SE TRASLADÓ”, solicitando, además, se requiera a la EPS a la cual se encuentra afiliado el demandado para que informe su dirección de notificaciones.

En la fecha, **29 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ C.C. 75.065.803
DEMANDADOS: ROY ALEXANDER ARIAS GONZÁLEZ C.C. 1.053.815.041
RADICADO: 1700140030102023-00570-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el Certificado de Tradición del vehículo identificado con placas **VSB-29C** de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES** de propiedad de **ROY ALEXANDER ARIAS GONZÁLEZ** con cédula de ciudadanía No. **1.053.815.041**, donde se observa el registro de la medida de embargo decretada por el Despacho, para los fines pertinentes.

En atención a lo anterior y comoquiera que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el referido vehículo, el Despacho le dará continuidad al proceso, ordenando el secuestro del bien, y de igual modo accederá a la solicitud de requerir **SALUD TOTAL EPS S.A.** para que informe la dirección de notificación del demandado.

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **EL SECUESTRO** del vehículo con **VSB-29C** de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES** de propiedad de **ROY ALEXANDER ARIAS GONZÁLEZ** con cédula de ciudadanía No. **1.053.815.041**.

Se le advierte que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la

observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, y remítase copia del certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad **SALUD TOTAL EPS S.A.** a efectos de que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, le allegue al Despacho la información relativa a las direcciones de notificación registradas en sus sistemas de **ROY ALEXANDER ARIAS GONZÁLEZ** con cédula de ciudadanía No. **1.053.815.041**, previniéndola de informar lo pertinente so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: Librar los Despachos comisorios con los insertos del caso.

CUARTO: Advertirles a las entidades comisionadas que en caso de que carezcan de competencia territorial para realizar la diligencia, deberán devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.012 el 30 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e85bfe448770cae3833156db4de559fc947abae256fda06a07cd7b85ae2f867**
Documento generado en 29/01/2024 10:16:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>